

MODIFICAN EL ART. 99º DE LA LEY UNIVERSITARIA

LEY N° 24391

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 99º de la Ley Universitaria N° 23733, en la siguiente redacción:

“Artículo 99º — Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, la Escuela de Salud Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, y la Escuela de Administración de Negocios para Graduados (ESAN), mantienen el régimen académico de gobierno y economía, establecidos por las leyes que las rigen y otorgan a nombre de la Nación los títulos respectivos. Gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades, en los términos de la presente Ley”.

Artículo 2º — Deróganse y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3º — Esta Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.